

Dictamen 14/2023

Dictamen 14/2023 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha al *Proyecto Orden de XX/2023, de XX de XX, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2023/2024, y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla-La Mancha*

Presidente: Don Francisco José Navarro Haro

Consejeros y consejeras

Don Jose Vicente Villalba Juste
Don Pedro Antonio Ortega Palazón
Don Manuel José Benayas García
Don Jose Luis Lupiáñez Salanova
Don Juan Carlos Gómez Macías
Don Manuel Amigo Cancellor
Don Mariano Cuartero García-Morato
Don Juan Antonio Bravo Muñoz
Doña Silvia P. Moratalla Isasi
Don Amador Pastor Noheda

Vicepresidenta: Doña Sagrario Martín-Caro Rodríguez

Secretaria General:

Doña Carmen María González Maroto

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7, de su Reglamento de funcionamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2023, con la asistencia de los miembros del Consejo relacionados al margen, tras estudiar y debatir la propuesta y las aportaciones relativas al ***Proyecto de Orden de XX/2023, de XX de XX, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2023/2024, y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla-La Mancha***, procedió a la votación del dictamen, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8

Votos en contra: 0

Abstenciones: 3

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

El proyecto de Orden que se presenta tiene los siguientes referentes normativos.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la disposición adicional quinta, establece:

“El calendario escolar, que fijarán anualmente las Administraciones educativas, comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias”

Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, establece:

Artículo 36.1. *El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la facultad de sus miembros para dictar normas reglamentarias en el ámbito propio de sus competencias.*

El Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

II. CONTENIDO

El proyecto de orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva estructurada en seis artículos y una parte final que comprende a una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

En la parte expositiva se citan los antecedentes normativos de esta disposición, se indican la necesidad, objeto y finalidad de la norma y las competencias en cuyo ejercicio se dicta.

El Objeto esta Orden es establecer el calendario escolar de la Comunidad de Castilla-La-Mancha para el curso 2023-2024 y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales, que serán de aplicación en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias.

Parte dispositiva

Artículo 1. Objetivo y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Curso académico 2023/2024.

Artículo 3. Días lectivos.

Artículo 4. Días no lectivos.

Artículo 5. Elaboración de los calendarios escolares provinciales.

Artículo 6. Publicidad

Parte final

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposiciones finales



Disposición final primera.

Disposición final segunda.

III. OBSERVACIONES

a) Observaciones generales

1. Se sugiere seguir las recomendaciones de la Real Academia Española en el uso de las mayúsculas.
2. Debe mantenerse un tratamiento homogéneo en el uso del lenguaje no sexista.
3. Se sugiere seguir las recomendaciones relativas a la denominación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre directrices de técnica normativa.

b) Observaciones específicas

1- Artículo 3. Página 2, línea 2

Se sugiere la siguiente modificación: ***“finalizarán el día 21/06/2024”***.

2- Artículo 3. Página 2, línea 11

Se sugiere la siguiente modificación: ***“finalizarán el día 21/06/2024”***.

3- Artículo 3. Página 2, línea 21

Se sugiere la siguiente modificación: ***“finalizarán el día 21/06/2024”***.

4- Artículo 3. Página 2, línea 23

Se sugiere la siguiente modificación: ***“finalizarán el día 21/06/2024”***.

5- Artículo 3. Página 2, línea 33

Se sugiere la siguiente modificación: ***“finalizarán el día 21/06/2024”***.

6- Artículo 3. Página 2, línea 49

Se sugiere la siguiente modificación: ***“finalizarán el día 21/06/2024”***.

7- Artículo 4. Página 2, línea 17

Se sugiere la siguiente redacción: ***“f) Los días de libre disposición serán el 12/02/ 2024 y el 13/02/2024. Este apartado no es de aplicación a las Escuelas Autonómicas Infantiles”***

8- Artículo 4. Página 2

Se sugiere añadir en la línea 19 un nuevo apartado: ***“g) Los días no lectivos serán el 13/10/2023, 7/12/2023 y el 1/04/2024. Este apartado no es de aplicación a las Escuelas Autonómicas Infantiles”***

Es Dictamen que se eleva a su consideración, en Toledo a quince de junio de dos mil veintitrés.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Fdo.: Francisco José Navarro Haro



LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: Carmen Mª González Maroto

ILMA. SRA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES